

Valdecebro 7-579

ESCRITURAS NOYAS

379

Noviembre 11. 1º 2º fol. 379



Censal de doscientos sueldos fijos censales y carnucos en
con pagaderos en cada año para el primero fin
del mes de octubre con quatro mil sueldos fijos de
propiedad y sueldo principal obligados por el con
cejo y sus herederos sin quitas ni exenciones de quinos
y habitadores del lugar de Valdecebro a donde las
comunidades de este suel convegilmente y en fabor
delos señores los Braxio y Braxioneros que por
por tiempos sean Braxio y Braxioneros de la
glefia parrochial de este suel sin falcador de la
ciudad de este suel con carta de gracia de los reyes
suos Redimidos y quitas en sus licencias y paga
y qualquier sueldo menor

Valdecebro a 11 de Octubre Cabreo antiguo
fol. 283 = Cabreo nuevo f. fol. 288 =

Salvador

pagaron los obligados etreuello del
presente a los censales al notario

Atado la f. p. p. p. p. p.

Num.º 70

[illegible][illegible]

cenal questo librado y pagado en la dicha ciudad de aragon
dentro de los agnos y señas de los señores los dichos conques
sus y de los dichos señores en presente cenal a los dichos señores y
ligo mas y de los mas y de los mas y de los mas y de los mas y de los mas
no en ninguna otra parte ni lugar sino tan solo en la
dentro de la dicha ciudad de aragon y en la presente y como
en caso de elucion lo por venir y puede principal de los
presente cenal y esto por tanto y como en el presente
dichos de los dichos señores los dichos conques sus y
talos a venir y como en la presente y como en la presente
tricion de los dichos señores y de los dichos señores y de los dichos señores
pension y ha sermo con el presente y como en la presente
finlar por presente y a saber de quatro mil y
finlar los señores y de los señores y de los señores y de los señores
el qual por el arbitrio de los señores y de los señores y de los señores
que de presente se den por presente y de los señores y de los señores
en el dicho y de los señores y de los señores y de los señores
fueron finlar los señores y de los señores y de los señores y de los señores
dichos conques sus y de los señores y de los señores y de los señores
auid y en contra de los señores y de los señores y de los señores
y de engano y de no aver auid y en contra de los señores y de los señores
Realmente y de no aver auid y en contra de los señores y de los señores
los dichos quatro mil y de los señores y de los señores y de los señores
quon hession queremos la auid y de los señores y de los señores y de los señores
condicion sin carga de los señores y de los señores y de los señores y de los señores
fidos y engano y en la de los señores y de los señores y de los señores y de los señores
precio y a los señores y de los señores y de los señores y de los señores
de los señores y de los señores y de los señores y de los señores y de los señores
na sea con los señores y de los señores y de los señores y de los señores y de los señores
uocable que y de los señores y de los señores y de los señores y de los señores y de los señores

conspicua y qual foytior lo dhuo compraxer, y quien foytior
queruier, ordenarij, mandarij, haysij de legij. Que baysij
dhuos y no foytior lo dhuo vendidiz y delo pueytor mo de
dhuo denos y dhuo conep y p. galaz y de aquel pueytor abun
tes y dhuo dhuo lo dhuo foytior fuytior fuytior fuytior
annuall y vendidiz y p. ex dhuo en cada mano en dhuo fuytior
no y, pagayz equuoliz y, lo dhuo foytior dhuo quos vendidiz y p. ex dhuo
vendidiz huytior tam bays fuytior p. ex dhuo y dhuo qualque
reota manera, ageriaz y p. ex dhuo en el de aquello y dhuo p.
no voluntad como debeni, cossa tua p. ex dhuo en el y dhuo
hoytior y p. ex dhuo fuytior y dhuo de lo foytior fuytior
y p. ex dhuo como en cossa tua p. ex dhuo en el y dhuo p.
manera quemez y, mas fuytior fuytior p. ex dhuo fuytior
dhuo y fuytior fuytior y dhuo de dhuo p. ex dhuo en el y dhuo
at dhuo p. ex dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior
vendidiz y dhuo mo y dhuo y, qual que p. ex dhuo fuytior
de espante fuytior vendidiz y dhuo fuytior y dhuo fuytior
y fuytior de la p. ex dhuo annua dhuo fuytior no ha p. ex dhuo en el
dhuo fuytior ante aquella y alguna parte de la fuytior y dhuo
y dhuo de p. ex dhuo dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior
en otra manera por causa dhuo y dhuo en la p. ex dhuo ante p. ex dhuo
contendiz y alguna dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior
p. ex dhuo y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior
munio y p. ex dhuo fuytior fuytior de la dhuo fuytior y dhuo fuytior
fuytior de la dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior
y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior
contendiz y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior
no obligayon fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior
fuytior fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior
y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior
p. ex dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior
api y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior
fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior y dhuo fuytior

[illegible][illegible]

[illegible]

xial entre nosotros; nosotros dices vendemos acaudalados
 por tres, sea por su autoridad por licencia o por alguna
 otra forma de licencia alguna por virtud de la presente carta
 poder. Vendremos acaudalados o por su propia o por su propia
 ganancia de balde por otros nombres de venta y de compra y de
 y de los que se venden y de los que se compran y de los que se
 especial mente obligados. En el cual, y de los que se venden y de los que se
 los, y de los que se venden y de los que se compran y de los que se
 re, sea de venta y de los que se compran y de los que se
 lajen y de los que se compran y de los que se
 los, de venta y de los que se compran y de los que se
 fano. Interese y de los que se compran y de los que se
 acaudalados y de los que se compran y de los que se
 nos o sea de venta y de los que se compran y de los que se
 los, de venta y de los que se compran y de los que se
 en el presente carta en venta y de los que se compran y de los que se
 y de los que se compran y de los que se compran y de los que se
 hasta la con el presente carta y de los que se compran y de los que se
 por mayor y de los que se compran y de los que se compran y de los que se
 y de los que se compran y de los que se compran y de los que se
 y de los que se compran y de los que se compran y de los que se
 uno de los, de los que se compran y de los que se compran y de los que se
 nombre del cual, y de los que se compran y de los que se compran y de los que se
 mente con el presente carta y de los que se compran y de los que se compran y de los que se
 no, y de los que se compran y de los que se compran y de los que se compran y de los que se
 fender, de los que se compran y de los que se compran y de los que se compran y de los que se
 tiempo de los que se compran y de los que se compran y de los que se compran y de los que se
 nos por nosotros, de los que se compran y de los que se compran y de los que se compran y de los que se
 de los que se compran y de los que se compran y de los que se compran y de los que se compran y de los que se
 nos convenimos y de los que se compran y de los que se compran y de los que se compran y de los que se
 con el presente carta y de los que se compran y de los que se compran y de los que se compran y de los que se
 por nosotros, de los que se compran y de los que se compran y de los que se compran y de los que se compran y de los que se

[illegible]

peder deffiero de sexualia dpo; cor dumble de ppeute Regno de aza
 gon enet cexia d'ello no sexuali; j; jui das citra no flamar ana
 fie adna propoficioni; ni tra plem mda alguna sexuali
 d'el ppeito d'los d'itos bienes quexemos; e exprefamente consenti
 mos que pofpofito; los puctepay en el ppeute cepul; fass; j; un
 enteramente; j; de huido adiffelfio; j; agub; d'el d'ito p'adido
 gun d'ito; j; a qun p'rometemos conuenimos; j; nos obligamos
 n'ofpofito; d'itos d'endados; en los nombrs; obre d'itos; j; p'ad mo
 d'itos; d'ay; j; agnate bienes; mas; j; de aduno denos; j; d'el d'ito con
 teo; j; ingulaxy; de aquel; mody; p'opio; quito; j; de p'ubargay;
 na; occuion; j; p'umob'mento; d'el d'ito cepul; j; de agnate;
 falaxio; costos; finos; p'texep; j; menos; cato; que por la dula p'a
 zon; o; conuenia; faser; j; p'utener; los q'dals; quexemos; que
 quedon; fexariab; de m'os; caxas; d'els; de aduno denos; j; d'el d'ito
 coneyo; j; ingulaxy; de aquel; j; d'el d'ito de quexa; quexan; aha
 d'os; j; d'el d'ito; p'umax; m'ente; a dpo; cor dumble; d' corte
 de alfazda; o; d'ende p'iero; ni huido; no sexuali; j; de qual; quexa
 cota; que por la dula p'a; zon; se d'endera; n'ofpofito; los d'itos;
 d'endados; j; aduno denos; a; p'opio; enton; no; conftituimos;
 f'uan; j; p'incipaly; d'endados; j; quexemos; e exprefamente
 consentimos; j; nos; f'aze; que; f'echa; o; no; f'echa; occuion;
 j; d'isufpion; alguna; en; m'os; bienes; j; de aduno denos; j;
 d'el d'ito coneyo; j; ni; uer; f'ida; quedax; p'ocub; j; se
 p'oceda; a; q'cion; d'los; p'ofpofito; d' n'ofpofito; d'itos; den
 d'ados; j; de aduno denos; j; d'el d'ito; j; ingulaxy; d' q'inos; j; h'abi
 tabay; que; f'omos; j; que; por; h'eim'os; f'ean; d'el d'ito coneyo;
 ni; uer; f'ida; de d'el d'ito; ligax; de; balde; globo; j; de aduno denos;
 j; d'el d'ito; por; qual; quexa; p'ue; p'ofpofito; en; j; q'el; p'ofpofito;
 d'el d'ito; de; p'ofpofito; j; d'el d'ito; ligax; p'incipaly; o; n'ofpofito;
 d'el d'ito; en; p'ofpofito; d'el d'ito; de; p'ofpofito; d'el d'ito; o; denos; en
 camio; d'el d'ito; de; camio; en; d'ia; f'exial; o; no; f'exial; no; ob;

[illegible][illegible]

[illegible]

de Dragon Pequenas & 



No temo por de camargo de gino
del lugar de cor. b. b. a. b. d. e. l. a.
comunidad de Texuel y por au-
toridad Real por todos las
heras de p. r. y s. e. n. o. r. i. o. s. d. e. l. d. e. r.
no s. e. n. o. r. p. u. b. l. i. c. o. n. o. t. a. r. i. o. q. u. i. a. l. o. s. j. u. s. s. o. d. i. l. l. o. s. c. o. s. s. a.
j. u. n. t. a. m. e. n. t. e. c. o. n. t. o. s. t. e. l. l. g. o. s. d. e. a. n. d. e. d. e. a. n. d. a. n. o. n.
b. e. a. d. o. p. r. e. s. e. n. t. e. p. r. i. j. d. e. u. b. i. j. d. e. s. t. i. f. i. q. u. e. j. a. q. u. e. l. l. o. j. o.
q. u. e. s. t. o. d. e. n. n. p. r. o. p. i. a. m. a. n. o. e. s. c. i. u. l. f. i. s. d. e. n. n. e. &

Tomada la Taxon en el Off.^o de
Hipotecas de la Ciudad de Texmel
al fol. rexcens buuelto y siete de las
el Lugar de Valdecabro en el
dia de hoy. Texmel y ~~Sept.~~ Nue
ve de mil set.^o ochenta y ocho =
Cm^{do} = S = N = Valgan =
D^{os} 2 M^{os} 5 on }
Papel 20 m^{os} }

Genl. 1^o de Agosto de 1834

Queda cubierto este Causa



en favor del Cap. lo 1.º de M.ª Salomón a
 una Cruz como consta del libro antiguo de
 tribuciones que obra en la Comad.ª p.ª de
 la Cruz de esta Prov.ª

Hechada al fol. 1.º
 de dicho libro

D.ª María Juana
 de Salazar y Guzmán

Salazar
 B

Excmo. y Real Caxa de la Real Audiencia
al delos señores de la Real Audiencia de Madrid

Sayo de octubre

Censal del lugar de ~~Valdeca~~
Cabo de ~~Valdeca~~

Censal de Valdeca de
2000 de pension cab. fol 139
y fol 283.

Valdeca, 2000

Cabreado al Forno 20

fol 372.



GOBIERNO
DE ARAGON



Juntos publico de curral abrogado
 por Joaze feneo y abolina co
 colano con ius y otros del lugar de
 villa lupo a favor de la misma ha
 monja y convento de la Santa de
 monseñor de la casa de villa lupo
 de veinte y dos flor de oro con
 qualesquiera y quarenta flor de
 propiedad pagaderos por el vi
 niero dia del mes de agosto con
 carta de pro.

Jue notis p x f
 paglos la Santa misma de monseñor



IN DEI NOMINE Amen Sea a los do 6 ma
ni fiele que nos do 6 gajme Jenua gja
blina etolano con dize do dno 6 de l
lugar se vider luego. por nos et los nros pntes
et ad uenderos con las presente cartapu suada de vendicion
alor o tiempo forme y valdiera qeualgun cosa
no vendiera dentro aittas puenas et aguada del Vz
suntas de lloca dament vendemos et con el pnte pnta
tiol de vendicion libramos. qealmos et liam botamos
a Dorobal las Minutia monas y conuents lenda a la
de Monte l. htiado endicho lugar de villa que de
p presenten y a las que por tiempo secan et a la be y
Vey me y a los dno del dicho buenamoneda acorible
en el pnte Regno de Aragón Centa las annuales Venda
et el por pntual de Cens et licitud pagaderos en cada
Vntano el primer dia del mes de Agosto primero de
niente et acalli adelante. qmado a la en pnte
dia plazo et termino pntes en dicho lugar de villa
alodo ariueque peligro fortuna y expensas qmadas
de los nros granos qmados et seguro de cada embura
seguracior por embargo a lano qued sin nros
nispensas seguras a los pntes de quatro pntes qmadas
centa stas pntes buena moneda acorible

De lo qual concurran e gracia que de poder de los y regidores
aquellos por consue y ante antedichos los quales dho que
talvientos quarenta y los fijos de los dho compradores
gamos haber sido en montantes en poder dho vendida
venenantes a los dho capuonde para y de enano et
de no haber sido en montantes en poder dho vendida
los los dho quatos cientos quarenta y los fijos de
los de la pnte vendicion et que no fuiden de lo no ne
allegado por no fuiden dho vendicion de la pnte
de ultimamte de la pnte vendicion de la pnte
al montes dho compradores et por los no sejen bien
de am y de amte paguadas los dho quatos cientos
quarenta y los fijos et pnte principal el dho
comal anoro de dho vendicion anti que de aquesta
hora en adelante con titol puro y perfecto de la pnte
vendicion en general devida por el dho et señoria de
los dho vendida de los dho fijos Censales de los pone
nos teniente et por el dho señoria nos ne se lemos
et que aquellos parades tengades et vendidas libe
ramente en adelante en el dicho dia plazo y ser
min et los parades para haber tener por el
de pntar de la vendicion de la pnte de la pnte
mular en el dho qualesquiera mansa a senar et para

haber en dicho pueblo a todas las personas que vinieren como
de bienes el conde de la propia conde de la general ad
ministracion y plenaria potestad el mayor firmeza
tencion y seguridad de los otros dichos conde de la
las personas que por el tiempo sean en dicho conde de
nordicho conde de la propia conde de la general ad
ministracion y plenaria potestad el mayor firmeza
tencion y seguridad de los otros dichos conde de la
de propiedad sobre todos nuestros bienes muebles y se
dientes facidos y por haver en dicho lugar general
mente y en especial y por parte especial con comiso
cujismo y faja y conde de la propia conde de la general ad
ministracion y plenaria potestad el mayor firmeza
tencion y seguridad de los otros dichos conde de la
Un parial de la propia conde de la general ad
ministracion y plenaria potestad el mayor firmeza
tencion y seguridad de los otros dichos conde de la
llamada a Parit Parit como termino de la
Uar luego que a la propia conde de la general ad
ministracion y plenaria potestad el mayor firmeza
tencion y seguridad de los otros dichos conde de la
Vomos conde de la propia conde de la general ad
ministracion y plenaria potestad el mayor firmeza
tencion y seguridad de los otros dichos conde de la
Mossen conde de la propia conde de la general ad
ministracion y plenaria potestad el mayor firmeza
tencion y seguridad de los otros dichos conde de la
con la propia conde de la general ad
ministracion y plenaria potestad el mayor firmeza
tencion y seguridad de los otros dichos conde de la
lugarquas conde de la propia conde de la general ad
ministracion y plenaria potestad el mayor firmeza
tencion y seguridad de los otros dichos conde de la

blco de su original no ha fagü conoquillo
bien, fül munda la com. r. u. c. m. p. a. t. e.
lo que se fues conu. t. e. d. u. i. a. c. o. t. u. i. n. g. l. o.
o b. s. e. r. u. i. n. h. b. e. c. n. f. e. p. e. s. t. i. m. o. n. i. o. d. e.
lo qual con mi a. c. o. s. t. i. m. u. l. a. d. o. d. e. l. a. v. t. e.
q. e. n. o. t. a. r. i. a. f. i. g. n. o. l. o. f. i. g. n. e. x. f. c. o. n. t. e. n. e.
d. e. l. o. b. n. p. u. b. l. o. l. a. c. o. n. t. e. n. e. m. i. f. i. g. n. a. t. u. r. a.
d. o. d. e. f. e. h. e. r. e. n. o. t. a. r. i. o. x. f. j.



49



GOBIERNO
DE ARAGON